



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N°2012-00753

Demandante: Agrocanay S.A.S.

Demandados: Edison Enrique González Zuleta.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá, en sentencia de tutela de 30 de noviembre de 2023 (F. 4), mediante el cual ordenó a este despacho *“que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar el trámite correspondiente a lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., surtido el mismo, levantar la medida cautelar”*.

Así las cosas, y **en estricto cumplimiento** al fallo de tutela emitido por el Superior el 30 de noviembre de 2023, se **DISPONE**:

1.- Fijar aviso por el término de veinte (20) en la secretaría y en el Micrositio de este Despacho en la Página *Web* de la Rama Judicial, para que los interesados en el proceso ejecutivo 2012-00753 adelantado por el Agrocanay S.A.S en contra de Edison Enrique González Zuleta, puedan ejercer sus derechos, en especial sobre el embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito en el Banco Davivienda.

Para el efecto, Secretaría elabore y trámite el comunicado correspondiente identificando plenamente las partes del proceso y el inmueble cautelado.

2.- Vencido el plazo anterior, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc46a7e3c90cab1fb23bfa5b34707905c234134eb36a6c917c3de758615bc80**

Documento generado en 07/12/2023 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2023-00430

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7794fb11b2656e31730ebd6c05fe667ab7c67f14f909539942fa5e569379880**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2023-00584

Demandante(s): Banco Comercial Av Villas S.A.

Demandado(s): Daniel Botero Gómez.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco Comercial Av Villas S.A.**, contra **Daniel Botero Gómez** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$49.991.611** M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré N° 5235773003443379.

2. **\$2.823.123** M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación, causados desde el **16 de mayo de 2022 al 21 de abril de 2023**.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, **desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 25 de mayo de 2023** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. **NEGAR** la pretensión contenida en el literal C del escrito de demanda, por presentarse un anatocismo con los intereses de plazo –art 2235 del Código Civil-.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos).

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarse la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (art. 431 *ibídem*) o en su defecto, cuenta con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 422 numeral 1 *ejúsdem*).

Se ADIVIERTE a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

Se le reconoce personería a la abogada **Betsabé Torres Pérez** como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE (2)



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

(2023-00584)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 180 Hoy 11 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d8d2e95d33c17bbd3c514221e1f56a37f6bbda3f641f21148e23ed1574d780**

Documento generado en 07/12/2023 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N°2015-00691

Demandante: Refinancia S.A.S

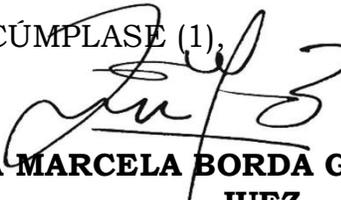
Demandada: Nelson Fernando Galindo.

De cara al informe secretarial que antecede el Juzgado, Dispone:

1- En atención a la solicitud que vista a folio 5 del expediente, Secretaría actualice los oficios de desembargo correspondientes de acuerdo con el proveído de terminación por desistimiento tácito del 17 de agosto de 2016, con las formalidades de rigor y previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, entréguense a la parte demandada.

2.- En atención a la entrega de títulos, se le pone de presente al solicitante el informe de títulos que antecede (F.6), en el cual se evidencia que la orden de pago N° 400100006086697 se encuentra en estado pagado, razón por la cual no hay lugar para actualizar la orden emitida en auto de fecha 25 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a827322f9ee1d95f12907702811a4f540e6e2b00e352eee5ea1955c0cebec**

Documento generado en 07/12/2023 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2023-00430

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7794fb11b2656e31730ebd6c05fe667ab7c67f14f909539942fa5e569379880**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2023-00326

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6daa62aef0eb1735e5a1f2604e5388ba900e05f5bf992b451dc8e78019e2d9**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2022-00834

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6135eb8777e4efc6db95ee8c248e65b88c1545cac9701f37f3e4de7c515a23**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2022-00808

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f6bc485c27d41fd9edefec176533fd06176189f0f6fecdd5844e0e57087bdc**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2022-01334

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba729f84f7fee61b34d0baac9fa0a8b34f56783d9fcf9b2036f823db5e42db0**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2022-00978

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95193af230f0391daeba75d4b803002dadad4fe43e32da271c84c246780ce4bb**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°2022-01207

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 180 Hoy **11 de diciembre de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cafd8e82662e04e046c0f52393a4921f4fe9f9167af371404c083af5ddeb3**

Documento generado en 07/12/2023 10:07:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de División N°2022-00480

Demandante: María Edubina Andrade.

Demandado: Arquímedes Vivas Arévalo.

Dando trámite a la petición de la apoderada del extremo actor y comoquiera que la misma cumple las exigencias de Ley, el Despacho DISPONE:

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las PRETENSIONES y las consecuencias que ello implica (Artículo 314 del C. G. del P.).
- 2.- DECLARAR la TERMINACIÓN del PROCESO.
- 3.- Sin condena en costas por cuanto el demandado no se opuso al desistimiento de las pretensiones (numeral 4° del art. 316 *ejúsdem*).

En firme esta decisión, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 180 Hoy 11 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54dae1291b9ec82eca2f3ffa7c5cbf69bb55061a46634122427408c07c2bea33**

Documento generado en 07/12/2023 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante No. 2022-00526

Deudor: Héctor Javier Rodríguez Carranza.

Continuando con el trámite procesal que corresponde, el Despacho DISPONE:

1 **REQUERIR** al liquidador designado **Richard Steven Barón Rodríguez** para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión al cargo designado mediante auto calendarado 29 de agosto de 2023 (fl.71 dgt). Por secretaría comuníquese esta decisión a través de correo electrónico.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

2.- **ADVERTIR** a la apoderada de la sociedad acreedora RCI Colombia, que la solicitud de exclusión fue aceptada por auto de 29 de agosto de 2023, al cumplirse las exigencias del artículo 52 de la Ley 1676 de 2013.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 180 Hoy 11 de diciembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed23bec10b59cd734ebb0a7741cc084865ea51b4cfd0cd90de04d13cc84e54c**

Documento generado en 07/12/2023 09:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>